

**CAMBIOS MÁS RELEVANTES -
DE LA NUEVA NORMA
UNE-EN ISO 14001:2004**

- El **alcance** del sistema de gestión ambiental deberá estar definido documentalmente, ya que aparece como nuevo requisito en los apartados relativos a **Requisitos generales** (apartado 4.1) y **Documentación del sistema** (apartado 4.4.4).
- En lo que respecta a la **Identificación de aspectos ambientales**, se incluye explícitamente la necesidad de identificar aspectos asociados a desarrollos nuevos o planificados (apartado 4.3.1).
- La **Identificación de requisitos legales** se recoge explícitamente la necesidad de determinar cómo aplican los requisitos legales a los aspectos ambientales de la organización (apartado 4.3.2).
- En cuanto a los **Objetivos y metas** y al **Programa** la nueva versión fusiona ambos apartados, incluyendo de manera explícita que dichos objetivos deben ser medibles cuando sea factible (apartado 4.3.3)
- En el apartado **Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad** se describen con mayor detalle los recursos que debe asegurar la dirección para el buen funcionamiento del sistema: recursos humanos, habilidades especializadas, infraestructura de la organización, recursos financieros y tecnológicos (apartado 4.4.1).

Además, el representante de la dirección debe informar a la dirección del comportamiento del sistema incluyendo las recomendaciones para su mejora.

Por otra parte, y de manera general, el personal que trabaja en nombre de la organización también se considera dentro del campo de aplicación de la norma.

- En relación con la **Comunicación externa**, si la organización decide realizar comunicaciones al exterior en relación con sus aspectos ambientales, deberá registrar su decisión al respecto y definir métodos para realizar dicha comunicación (apartado 4.4.3).
- Por lo que respecta a los apartados relativos a la **Documentación del sistema** y a su control, se modifican para hacerlos compatibles con los requisitos de la UNE-EN ISO 9001:2000 en el sentido de que se incluye un contenido mínimo de la documentación del sistema, insistiendo en la definición documentada de alcance. Por otra parte, el apartado de **Control documental** es muy similar al de la UNE-EN ISO 9001:2000, aclarando conceptos tales como la identificación de los cambios y el control de los documentos externos (apartados 4.4.4 y 4.4.5).
- La etapa de **Verificación** (antes, “**Comprobación y acción correctora**”) también se modifica en el número de apartados, aumentando a cinco, ya que el 4.5.1 de **Seguimiento y medición** antiguo se divide en dos, 4.5.1 **Seguimiento y medición** y 4.5.2 **Evaluación de cumplimiento legal**. Con este cambio se da más importancia a la necesidad de evaluar

periódicamente el cumplimiento legal para poder tener coherencia con el compromiso asumido en la política. Además se explicita la necesidad de mantener registros del resultado de dicha evaluación.

- El apartado de **No conformidad, acción correctiva y acción preventiva** está alineado con el concepto de la UNE-EN ISO 9001:2000 y el texto es más aclaratorio que la versión anterior, en cuanto a la necesidad de analizar las causas, registros del resultado de las acciones y la revisión de la eficacia de las acciones (apartado 4.5.3).
- La misma reflexión se puede hacer para los apartados de **Auditoría interna** y **Revisión por la dirección** en cuanto a su paralelismo con la UNE-EN ISO 9001:2000; en concreto, en el apartado de auditoría, se incluye la obligación de asegurar la independencia del auditor y en el de revisión se establecen unos elementos de entrada mínimos para que la dirección pueda evaluar el sistema de forma eficaz (apartado 4.5.5 y 4.6).